



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PLAN GLOBAL DE SEGUROS PARA LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

### 1. OBJETO

La Universitat Politècnica de València (en adelante Universidad o UPV) pretende, con la contratación del Plan Global de Seguros objeto de este concurso, cubrir de forma adecuada a sus necesidades los riesgos que correspondan a un complejo universitario que incluye:

el campus de Vera,

el campus de Alcoy

el campus de Gandia

el edificio Blasco Ibáñez

parcelas de investigación situadas en Turis (Valencia) y Camino de Vera (Valencia).

Y cualquier inmueble propiedad de la Universitat Politècnica de València que albergan a Centros docentes, Departamentos, Institutos y estructuras de Investigación, Fundaciones, viviendas, Agromuseu de Vera, Empresas de bases tecnológica y demás Entidades, tanto públicas como privadas, dependientes de la Universidad.

Además de las actividades propias de docencia, investigación y extensión universitaria, el conjunto universitario se complementa con instalaciones para actividades deportivas, servicio de biblioteca, publicaciones, cafeterías-comedores, escuela infantil y otros servicios que como algunos de los anteriores se explotan en régimen de concesión administrativa (agencia de viajes, peluquería, papelería, etc.).

### 2. RIESGOS A CUBRIR

En la presentación de la oferta para el Plan Global de Seguros de la Universidad, deberán incorporarse con carácter mínimo y exclusivo las siguientes coberturas, sin admitirse modificaciones y/o variaciones, teniendo en cuenta los criterios de puntuación establecidos en el Cuadro de características y/o Pliego de prescripciones técnicas:

2.1. **Todo riesgo daño material** (incendio, inundación, rayo, robo y expoliación, rotura de de cristales, daños eléctricos, electrónicos y sus accesorios, etc.)

2.2. **Responsabilidad Civil/Patrimonial** imputable a la Universidad en el desempeño de sus actividades propias.



## 2.1. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

En este apartado se pretende cubrir a través del seguro, como mínimo, de los siguientes riesgos:

Daños materiales producidos, tanto en el continente como en el contenido por cualquier acontecimiento.

Se incluirá necesariamente en la cobertura lo siguiente:

- ✓ Edificios o locales, así como las cercas, vallas, elementos de cerramiento perimetral, canalizaciones eléctricas.
- ✓ Los bienes propiedad de los empleados de la Universidad que se encuentren en el recinto de la misma.
- ✓ Los bienes de propiedad de terceras personas en custodia de la Universidad que se encuentren dentro del recinto de la Universidad o se encuentren en tránsito o utilizándose fuera de su recinto por personal de la Universidad o autorizado por ella. En este punto la aseguradora renunciará a ejercer posibles acciones de responsabilidad civil contra la Universidad en ejercicio del artículo 43 de la Ley de Contratos de Seguros.
- ✓ Los bienes propiedad de la Universidad durante su transporte y estancia en cualquier lugar del territorio nacional, con objeto de su manipulación para su uso y/o utilización por el personal dependiente de la Universidad. Dicho transporte podrá llevarse a cabo en vehículos propios del personal dependiente de la UPV o de la propia UPV.
- ✓ Los cuadros, esculturas y objetos de valor artístico e histórico-artístico, así como las colecciones de valor histórico-artístico donadas a la Universidad.
- ✓ Cualquier material de ensayos, o prueba experimental como cultivos, muestras, reactivos, etc.
- ✓ Cualquier bien propiedad de la Universidad, actual o futuro.

Dichas coberturas deberán ofertarse según el siguiente desglose:

Riesgos Básicos (Todo Riesgo Daño Material): 100% del capital asegurado

Daños eléctricos en aparatos eléctricos y/o electrónicos, a primer riego con el límite de: 160.000,00 €

### Otras prestaciones o gastos:

- Gastos de desescombro	500.000,00 €
- Gastos de extinción y asistencia de bomberos	500.000,00 €
- Gastos de Salvamento	300.000,00 €
- Reposición de archivos, moldes, modelos y matrices	300.000,00 €



SERVEI D'ASSUMPTES GENERALS

- Honorarios de profesionales externos	300.000,00 €
- Bienes propiedad de empleados	100.000,00 €
- Bienes propiedad de terceros	100.000,00 €
- Bienes trasladados o depositados en otras situaciones	350.000,00 €
- Gastos de vigilancia después de un siniestro (72 horas)	Incluido
- Cuadros, esculturas y objetos de valor artístico	500.000,00 €
- Desalojo forzoso de los locales	100.000,00 €
- Pérdida de alquileres	60.000,00 €
Robo y expoliación y daños a consecuencia del mismo:	
- Contenido, a primer riesgo de	300.000,00 €
- Dinero en efectivo a primer riesgo en Caja fuerte:	12.000,00 €
- Dinero en efectivo a primer riesgo en muebles cerrado con llave:	1.200,00 €
- Transporte de fondos	6.100,00 €
- Daños materiales al continente consecuencia de robo:	6.100,00 €
Rotura de cristales, a primer riesgo hasta	9.000,00 €
Equipos electrónicos, a primer riesgo hasta	160.000,00 €
Valor de reposición a Nuevo	Incluido

El capital asegurado para la UPV, es de 991.000.000,00 €.

La forma de aseguramiento a tener en cuenta para la oferta es la de "valor de reposición a nuevo".

El asegurador garantizará automáticamente, sin necesidad de declaración previa por parte de la Universidad, cualquier incremento de valor que experimenten los bienes que se hallen asegurados al comienzo de cada anualidad, así como los adquiridos en las mismas o distintas situaciones en el transcurso del nuevo periodo, sin necesidad de comunicación a la aseguradora.

El margen de cobertura automática, así como la forma de regulación de las tarifas, deberá estar específicamente contemplado en la oferta presentada el porcentaje del 20%.

El límite máximo de indemnización por siniestro de 40.000.000 €. En la oferta deberá hacerse mención expresa a la derogación de la regla proporcional.



En la redacción de la oferta presentada deberá constar la siguiente **matización** de forma expresa de las siguientes **coberturas**:

### DAÑOS OCASIONADOS EN LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRONICOS

Quedan expresamente incluidos bajo las coberturas de la póliza los daños ocasionados en los aparatos eléctricos, electrónicos así como a ordenadores o maquinaria de procesamiento de datos y sus periféricos, sus accesorios para el suministro, conversión, distribución y transformación de la corriente eléctrica tales como cuadros, transformadores, etc. por corrientes anormales, cortocircuitos, suministros anormales de corriente eléctrica, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aún cuando no se derive incendio.

### VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO

#### Extensión de la cobertura

1.- Se conviene la ampliación de la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado nuevo.

#### Exclusiones

2.- Quedan excluidos de esta garantía suplementaria los mobiliarios particulares, la ropa en general, los objetos de uso personal, provisiones de todas clases, máquinas y aparatos eléctricos y electrónicos, canalizaciones eléctricas, moldes, modelos, matrices, clichés y diseños, vehículos y/o remolques, maquinaria agrícola, cosechas, animales, materias primas, productos elaborados y en curso de elaboración y, en general, toda clase de mercancías, así como objetos inútiles o inservibles.

Asimismo, quedan excluidos los objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad (principalmente alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas, cuadros artísticos, colecciones de objetos raros y preciosos, etc.)

#### Obligaciones de la Universitat Politècnica de València

3.- La Universidad se obliga a mantener los bienes asegurados en buen estado de conservación o mantenimiento.

#### Siniestros-Tasación de Daños

4.- En caso de siniestro, todas las estimaciones establecidas respecto a la regla Proporcional, se harán por separado para valor real y para valor de nuevo.

5.- Para inmuebles se indemnizará el costo de su reconstrucción; para maquinaria, mobiliario industrial y demás bienes asegurados, el de su reposición en estado nuevo.

6.- La indemnización correspondiente al importe de depreciación o uso amparada por esta cobertura, sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se



**SERVEI D'ASSUMPTES GENERALS**

refiere a los edificios, o en el reemplazo, en lo que se refiere a maquinaria, mobiliario o demás bienes asegurados, en plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.

7.- La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante de su destino inicial.

Si no se reconstruye el edificio según se establece en el párrafo anterior, la indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor nuevo. No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente cobertura. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.

8.- En caso de que los objetos o maquinaria siniestrados resulten prácticamente irremplazables, por hallarse fuera de su uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto o maquinaria actual, de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor que tuviesen dichos objetos o maquinaria al tiempo de su fabricación.

9.- Si el capital asegurado, fuese insuficiente, será de aplicación lo estipulado respecto a la Regla Proporcional.

En caso de aplicarse lo dispuesto en el párrafo anterior y el capital asegurado fuese igual o inferior al valor real, se fijará la indemnización como si el seguro estuviese contratado sin esta garantía. Si fuera superior, se calculará primeramente la indemnización que corresponda a dicho valor real y el resto será aplicado a valor de nuevo.

10.- El importe de la diferencia entre la indemnización a valor nuevo y la correspondiente a valor real, no se pagará hasta después de la reconstrucción o reemplazo de los bienes siniestrados.

11.- El Asegurador a petición de la Universidad, entregará cantidades a cuenta de la indemnización de valor de nuevo a medida que se realicen los trabajos de construcción de los edificios o reposición de los objetos destruidos, previa justificación por la Universidad y mediante la aportación de los oportunos comprobantes.

**FRANQUICIA PARA POLIZA TRDM:**

Franquicia única y general para todas las coberturas: 600,00 €



## 2.2. RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL

La cobertura a incluir dentro del contrato de seguro por parte de la Universitat Politècnica de València con la entidad aseguradora incluirá las siguientes especificaciones y coberturas en la póliza:

### 2.2.1 ASEGURADO: Tendrá la condición de Asegurado en este contrato:

- ✓ La Universitat Politècnica de València.
- ✓ El equipo rectoral y demás órganos colegiados y unipersonales de la Universidad.
- ✓ El personal docente y no docente que preste servicio en la Universidad.
- ✓ El alumno matriculado en enseñanzas de la Universidad, tanto regladas como no regladas.
- ✓ El personal que trabajando por cuenta propia o asalariado, realice trabajos eventuales bajo la dirección de la universidad.

### 2.2.2 ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO:

Universitat Politècnica de València en el desempeño de las actividades propias como Institución Docente y de Investigación (docencia, investigación, administración y extensión universitaria) y, en especial, de las actividades desarrolladas en aplicación de lo previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y normativa de desarrollo (Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de Valencia y normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad).

### 2.2.3 TERCEROS:

Se hará constar, que los alumnos tendrán también la consideración de terceros.

Consecuentemente con lo que antecede, quedara derogada parcialmente la definición de tercero que en las condiciones generales de la adjudicataria pueda contravenir a la presente cláusula.

### 2.2.4 SUMAS ASEGURADAS Y FRANQUICIAS:

#### ○ Responsabilidad Civil/ Patrimonial: Incluida

- Límite para el conjunto de daños personales, materiales, perjuicios consecutivos y todo tipo de gastos: Por anualidad sin límite

Por anualidad	Sin límite
Por siniestro	2.500.000,00 €
Sublímite por víctima, para daños personales	200.000,00 €



o **Responsabilidad Civil Patronal: Incluida**

Por siniestro	2.500.000,00 €
Sublímite por víctima, para daños personales	200.000,00 €

**FRANQUICIA GENERAL POR SINIESTRO**, salvo para daños personales: 300,00 €

**2.2.5 GARANTIAS A ASEGURAR:** Las garantías a asegurar serán las estipuladas exclusivamente y de forma **taxativa** que a continuación se detallan:

**RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL DE UNIVERSIDADES**

**1. Riesgos cubiertos:**

Las consecuencias pecuniarias por la Responsabilidad Civil/Patrimonial que durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus posibles prorrogas pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente a la Universitat Politècnica de València, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, causados involuntariamente a terceros derivados por el desarrollo de las actividades, funciones y competencia propias de la Universidad (docencia, investigación, administración y extensión universitaria), intervenciones de miembros de la comunidad universitaria, sus instalaciones y dependencias, y en especial de las actividades desarrolladas en aplicación de lo previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y normativa de desarrollo (Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València y normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universitat).

La responsabilidad civil derivada de la propiedad de la instalación ubicada en la primera planta del edificio ITQ sito en la UPV consistente en almacén de los productos inflamables detallados: Acetona, Diclorometano, Acetato de Etilo, Hexano, Isobuteno y Isobutano.

La responsabilidad civil derivada de la organización del Foro del Empleo UPV durante las anualidades en que este vigente el presente contrato o cualquiera de sus dos posibles prorrogas.

Así mismo y a título meramente enunciativo pero no limitativo, dentro de las garantías de la póliza de seguro quedarán comprendidas la Responsabilidad Civil / Patrimonial derivada de:



SERVEI D'ASSUMPTES GENERALS

- 1.1. La propiedad o uso de los inmuebles en el que bajo cualquier título (propietario, arrendatario, usufructuario, etc.) en los que se ejerce la actividad descrita, así como de las instalaciones fijas.
- 1.2. La propiedad o uso del mobiliario, aparatos y enseres necesarios para el ejercicio de la actividad descrita.
- 1.3. Daños causados por actos u omisiones imputables a la dirección, profesorado, servicios auxiliares y subalternos del Centro en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos respectivos al servicio de la misma.
- 1.4. La realización de actividades escolares, visitas a museos o empresas, excursiones y otras actividades culturales recreativas o deportivas, organización y/o participación en competiciones deportivas dentro o fuera del Centro docente, siempre que se realicen durante el periodo del curso académico y bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro.
- 1.5. Daños causados por los alumnos menores de edad durante los periodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias.
- 1.6. Intoxicaciones provocadas por bebidas o alimentos preparados o servidos en el Centro de enseñanza y consumidos dentro del mismo.
- 1.7. Daños personales y materiales ocasionados a terceros por alumnos en prácticas en otras empresas dentro del programa de formación de la Universidad.
- 1.8. Daños causados por incendio, explosión o aparición súbita de humo que tengan lugar dentro de las instalaciones o locales a su servicio o fuera de los mismos con ocasión de la realización de los trabajos de su actividad, salvo que dicho incendio y/o explosión sean debidos al uso, manipulación, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos.
- 1.9. Daños ocasionados accidentalmente a terceros por daños por agua por:
  1. Escapes accidentales y repentinos que tengan su origen:
    - a. Rotura de conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que formen parte de las instalaciones que se hallen al cuidado del asegurado.
    - b. Por omisión de llaves de paso o grifos.



2. Desbordamientos que tengan su origen en obturaciones accidentales y repentinas de conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como de canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que formen parte de las instalaciones que se hallen al cuidado de la Universidad.
- 1.10. Daños causados por la utilización de maquinaria autopropulsada, por las mercancías u objetos transportados en los vehículos utilizados por el Asegurado, así como por las operaciones de carga y descarga, cuando dicha responsabilidad no se encuentre comprendida dentro de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.

### RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

#### 1. Riesgos cubiertos:

La responsabilidad civil Profesional por proyectos y/o trabajos técnicos, restauraciones de obras de arte, diseños, estudios técnicos, informes, análisis y direcciones de obras, etc. que desarrolle la Universidad, tanto por su personal Docente e Investigador y/o miembros de la comunidad universitaria, como por el de Administración y Servicios, a través de los cauces establecidos y en especial las realizadas al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y normativa de desarrollo, derivados de la actividad, funciones y competencia propias de la Universidad como Institución Docente y de Investigación y normativa de desarrollo (Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València y normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad).

### RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

#### 1. Riesgo cubierto:

Tendrán la consideración de tercero los asalariados.

En consecuencia las coberturas del contrato de seguro se amplían para cubrir las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad civil que pueda derivarse para la Universidad, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales sufridos por sus asalariados como consecuencia de accidentes de trabajo - reconocidos y aceptados como tales por los Organismos Laborales competentes - ocurridos al servicio exclusivo del mismo en el desarrollo de la actividad.



**RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA POR USO DE VEHÍCULOS  
POR LOS EMPLEADOS**

**1. Riesgo cubierto:**

Se garantizará la Responsabilidad Civil subsidiaria del Asegurado declarada en sentencia judicial firme como consecuencia de daños ocasionados a terceros por sus empleados durante la utilización de vehículos propiedad de los mismos o alquilados por estos mientras efectúan gestiones por cuenta de la Universidad.

Esta cobertura solamente se aplicará en **exceso de las garantías** cubiertas por el Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Motor, de suscripción obligatoria y de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados.

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A VEHÍCULOS DE  
EMPLEADOS Y/O TERCEROS EN EL RECINTO, APARCAMIENTOS Y/O  
GARAJES DEL ASEGURADO**

**1. Riesgo Cubierto:**

Se establecerá un límite por siniestro de 15.000 € y por año de 60.000 €.

Las coberturas comprenderán las posibles Responsabilidades Civiles:

- a) Por los daños materiales causados a los vehículos propiedad de terceros (incluidos los vehículos de los empleados, profesores y alumnos de la Universidad), situados/ubicados en los recintos, aparcamientos y/o garajes de la UPV a causa de las propias instalaciones, tales como trapas, defectos de señalización, fallos en barreas de control de entrada y/o salida, filtraciones, fallos de conducciones y tuberías, caídas y/o desprendimientos de techumbres, luminarias, etc., excluyendo en todo caso el robo total o parcial de los mismos o de cualquiera de sus elementos, expoliación y/o hurto, desperfectos por robo, y/o cualquier elemento depositado en el interior de los mismos, salvo que dichos elementos y/o bienes en el interior de los vehículos, sean propiedad de la Universidad, mediando la preceptiva denuncia policial ante la autoridad competente.

Quedaran por tanto excluidos cualquier daño material que sufran los vehículos que no tenga su origen en las causas especificadas mas arriba.

Esta cobertura sólo será efectiva siempre que, se dé suficiencia o inexistencia de la póliza de daños del propio vehículo.

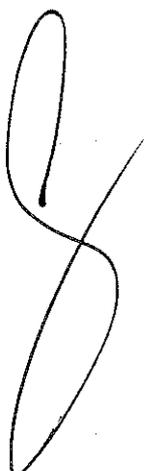


## RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS PATRIMONIALES PRIMARIOS

### 1. Alcance de la cobertura:

Hasta el límite por siniestro y año de 250.000 € y con la franquicia general indicada, la cobertura del seguro se extenderá a la responsabilidad civil que pueda incumbir la Universidad por daños patrimoniales primarios entendiendo aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran terceras personas a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y que no sean consecuencia de un daño corporal o material o como consecuencia de éstos y resulten de un hecho accidental, súbito e imprevisto. Deberán quedar garantizados los errores u omisiones en adjudicación, ejecución y resolución de los contratos.

#### Exclusiones:

- 
- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, de plazos de entrega pactados y mora, por el asesoramiento, estimación y/o cálculo de presupuestos, crédito, seguros, rentabilidades, productividad, así como por reclamaciones basadas en garantías ofertadas, determinación de emplazamientos, diseño, concepción y planificación de productos.
  - b) Reclamaciones basadas en la violación del derecho de patentes, marcas u otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que se incluyen dentro del ámbito de la propiedad intelectual en general.
  - c) Daños producidos por la intervención o recomendación de negociaciones, inversiones, así como la desaparición de cosas, dinero, valores, y objetos de valor, déficits en la administración de caja, errores al efectuar pagos, así como reclamaciones basadas en la gestión, administración, dirección y representación de sociedades propias o de terceros.
  - d) Daños ocasionados por la violación intencionada de leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de las autoridades en general.
  - e) Daños morales que no sean una pérdida económica, tales como los basados en reclamación por la lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección civil.



## LIBERACIÓN DE GASTOS

La suma asegurada por la póliza se entenderá liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si estos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del asegurador.

## FIANZAS PENALES Y/O CIVILES

### 1. Riesgo cubierto:

Quedarán comprendidas en las coberturas aseguradas, en aquellos procedimientos criminales y/o civiles en los que sustancie la causa de Responsabilidad Civil del Asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la futura póliza, la constitución de las fianzas que se le exigieran a la Universidad para asegurar su libertad provisional.

## DEFENSA EN CAUSAS PENALES Y/O CIVILES

Quedarán comprendidas igualmente en las coberturas aseguradas, la defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por el Asegurador en los procedimientos criminales y/o civiles, a consecuencia de un siniestro garantizado dentro de las condiciones de la póliza.

Cuando se produjere algún conflicto de intereses entre el Asegurador y el Asegurado; y el Asegurado opte por confiar su defensa a Abogados y Procuradores de su libre elección, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 €.

### 2.2.5 ÁMBITO TEMPORAL:

El contrato de seguro deberá amparar las reclamaciones por hechos ocurridos durante la vigencia del contrato y reclamados durante ese mismo periodo o en el plazo máximo de dos años (24 meses) a contar desde la terminación del periodo inicial o de cualquiera de sus dos posibles prórrogas.

Igualmente se establece un periodo de retroactividad desde las 00:00hs del 01/01/2010 y hasta las 24:00hs del 31/12/2012 por hechos ocurridos en dicho periodo y reclamados durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus posibles dos prórrogas.



### 2.2.6 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA: Unión Europea.

Las coberturas del contrato de seguro se extenderán y serán de aplicación respecto a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio de los países que compongan la unión Europea y reclamada antes o reconocidas por Tribunales españoles.

### 3. RECLAMACIÓN DE DAÑOS

Mediante esta cobertura la Universitat pretende cubrir la reclamación de los daños materiales que puedan sufrir en cualquiera de sus bienes muebles o inmuebles causados por terceros al patrimonio de la UPV.

### 4. DURACION DEL CONTRATO

El periodo de duración del Plan Global de Seguros será de 2 años, prorrogable por dos anualidades más sin que la suma del periodo inicial del contrato y sus posibles prórrogas pueda exceder de 4 años.

La publicación de un nuevo procedimiento de licitación se considerará como la comunicación de la voluntad de la Universidad de no prorrogar nuevamente el contrato de seguros.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y REVISION DE PRECIOS

El presupuesto máximo de licitación para el lote único será de 280.000 euros anuales (impuestos, tasas, recargos y consorcio incluidos).

Al vencimiento del periodo inicial del contrato o de cualquiera de sus dos posibles prorrogas, la adjudicataria, podrá efectuar una **revisión de precios**, al alza o a la baja, en el precio del contrato. Esta revisión se basará en criterios objetivos que en función del tipo de seguro de que se trate:

#### 5.1.- Póliza Responsabilidad Civil

- Variación en el presupuesto ordinario de la UPV.
- Caso de no variación 85% IPC interanual SOBRE PRIMAS AÑO ANTERIOR.

#### 5.2.- Póliza Todo Riesgo Daños Materiales

- Variación en el número y/o valoración del conjunto de bienes asegurados con respecto al periodo vencido.
- Caso de no variación 85% IPC interanual SOBRE PRIMAS AÑO ANTERIOR.

### 6.- CONTENIDO SOBRE 2 OFERTA TECNICA

En dicho sobre se incluirá con carácter **obligatorio**, junto con los **Proyectos** de Todo Riesgo Daño Material y Responsabilidad Civil/Patrimonial, necesariamente las



**Condiciones Generales** de las pólizas de seguro donde se especifiquen de manera clara las exclusiones que sean de aplicación y que en cualquier supuesto quedaran sin efecto alguno en lo que pudieran contravenir el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente se incluirá en dicho sobre 2 el **Plan de trabajo** para la posterior gestión, administración y mediación del Plan Global de Seguros de la Universitat Politècnica de València.

Valencia, 23 de julio de 2012



José María Guillot Meliá

Jefe del Servicio de Asuntos Generales